



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Conjunto Residencial Mixto Dominica P.H.
Demandado	Irene del Socorro Ramírez Muñoz
Radicado	05001-40-03-013- 2021-00703 -00
Providencia	Auto de Sustanciación 2937
Asunto	No accede a solicitud

Allega la parte demandante solicitud de expedir nuevamente el despacho comisorio N°40 por cuanto se dirigió al Inspector de Policía de Medellín y no a los Juzgados Transitorios Municipales, aduciendo que estos últimos son los competentes para tramitar los despachos comisorios.

A la misma no se accederá por cuanto el parágrafo 1 del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 que fue modificado por la ley 2030 de 2020, les da la atribución a los inspectores de policía para adelantar los despachos comisorios encomendados para el caso, por el juez.

“Artículo 206. Atribuciones De Los Inspectores De Policía Rurales, Urbanos Y Corregidores.

(...)

Parágrafo 1o. <Parágrafo modificado por el artículo 4 de la Ley 2030 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> Las autoridades a que se refieren los artículos anteriores, deberán realizar las diligencias jurisdiccionales o administrativas por comisión de los jueces o subcomisión de los alcaldes de acuerdo con las normas especiales sobre la materia.

Para el cumplimiento de la comisión o subcomisión podrán a su vez subcomisionar a otra autoridad que tenga jurisdicción y competencia, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía y estarán

obligados a cumplir la subcomisión dentro de los términos que se le establezca.”

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 195 Fijado en un lugar visible
de la secretaría del Juzgado hoy 10 DE
NOVIEMBRE DE 2022
a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GÓEZ ZAPATA
SECRETARIO

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b60088092a6014be59c143bf9a1cd6e1c1817eef4e6e309d57431a226f9dede**

Documento generado en 09/11/2022 02:14:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RFL

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2627848